

RESOLUCIÓN N°: 197/15

ASUNTO: Acreditar con compromiso de mejoramiento la carrera de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires, área Medicina Clínica, área Medicina Quirúrgica, área Ciencias Médicas Básicas, área Ciencias Éticas, Humanísticas y Sociales Médicas y área Disciplinas de Ciencias de la Salud, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Medicina, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 07 de abril de 2015

Carrera N° 4.633/13

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires, área Medicina Clínica, área Medicina Quirúrgica, área Ciencias Médicas Básicas, área Ciencias Éticas, Humanísticas y Sociales Médicas y área Disciplinas de Ciencias de la Salud, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Medicina, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 1143 - CONEAU - 12, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires, área Medicina Clínica, área Medicina Quirúrgica, área Ciencias Médicas Básicas, área Ciencias Éticas, Humanísticas y Sociales Médicas y área Disciplinas de Ciencias de la Salud, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Medicina, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 3 años, con el compromiso que se establece en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- Se garantice la oferta de cursos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la carrera aprobado por Resolución CS N° 6944/13.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se incorporen al cuerpo académico profesores con formación en el área de Disciplinas de Ciencias de la Salud.

- Se asegure que los integrantes del cuerpo académico cuenten con titulación, antecedentes y trayectoria acordes a un doctorado.

- Se desarrollen actividades de investigación en el área de Disciplinas de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 197 - CONEAU - 15

ANEXO

EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente y resultó acreditada con categoría B mediante Resolución CONEAU N° 656/99. No obstante, no se presentó a la tercera convocatoria de Ciencias de la Salud, motivo por el cual, al momento de la evaluación, no contaba con acreditación vigente.

Las recomendaciones efectuadas en esa oportunidad fueron:

CRITERIOS	RECOMENDACIONES
Plan de estudios	Diseñar una oferta de cursos y seminarios que completen la formación básica de los doctorandos.
Investigación	Implementar un registro que permita informar a los potenciales doctorandos de los diferentes ámbitos de la Facultad, donde se pueden realizar actividades de investigación.

De acuerdo con la información presentada por la carrera, se han realizado una serie de modificaciones que a continuación se consignan:

CRITERIOS	MODIFICACIONES
Normativa	Se modificaron el reglamento marco y el reglamento interno de la carrera.
Plan de estudios	Como información complementaria de la respuesta al informe de evaluación, se presentan 5 fichas de actividades curriculares, a las que se agregan los programas de otros 16 cursos.
Cuerpo académico	Se amplió el cuerpo académico.
Investigación	En la autoevaluación se informa que muchos doctorandos cumplen con tareas de investigación ligadas a sus tesis en cátedras de la Facultad. En 18 de las fichas de actividades de investigación presentadas como información complementaria de la respuesta de la Institución consta que los correspondientes proyectos se desarrollan con la participación de alumnos.

I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

La carrera de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires, área Medicina Clínica, área Medicina Quirúrgica, área Ciencias Médicas Básicas, área Ciencias Éticas, Humanísticas y Sociales Médicas y área Disciplinas de Ciencias de la Salud, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Medicina, se inició en el año 1919 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior (CS) N° 4920/12 mediante la cual se aprueba el Reglamento de Doctorado de la Facultad de Medicina, en el cual se establece el plan de estudios de la carrera; Resolución CS N° 6944/13 que modifica un artículo y aprueba el texto ordenado del Reglamento de Doctorado de la Facultad; Resolución del Consejo Directivo (Res. CD) N° 2449/12 que aprueba la modificación del Reglamento interno de la carrera; Res. CD N° 2115/12 que designa al Director de la carrera.

La normativa presentada contempla los principales aspectos del funcionamiento de la carrera.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Comité Académico y una Comisión de Doctorado.

A continuación, se enumera la información presentada sobre el Director de la carrera:

Director de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Médico y Doctor en Medicina, ambos títulos otorgados por la UBA.
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor titular en la 5ta Cátedra de Medicina Interna de la Facultad.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí
Informa desempeño en centros de salud	Sí
Informa adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica.	Sí. Investigador Superior del CONICET y Categoría 1 del Programa Nacional de Incentivos.
Informa participación en proyectos de investigación	Sí

Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí
Informa producción en los últimos 5 años	Sí. Cinco publicaciones en revistas con arbitraje, un capítulo de libro y 7 trabajos presentados a reuniones científicas.
Informa haber integrado jurados de concursos docentes y/o de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas	Sí. Informa haber integrado jurados de tesis y evaluación de investigadores.

La estructura de gobierno es adecuada. Del análisis sobre las trayectorias de sus integrantes, se advierte que el Director es Médico y Doctor en Medicina, informa antecedentes suficientes en docencia, gestión en ámbitos académicos y no académicos, está adscripto a organismos de promoción científico-tecnológica, participa en proyectos de investigación y forma recursos humanos académicos. Además, informa producción científica reciente, lo que permite concluir que reúne antecedentes adecuados a su cargo.

Los integrantes de la Comisión de Doctorado también presentan antecedentes académicos y profesionales suficientes.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Aprobación del Plan de Estudios por Resolución CS N° 6944/13		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias electivas (cursos, seminarios o talleres)	Mínimo 200 puntos	Mínimo de 200 hs
Actividades obligatorias de otra índole: cursos, seminarios o asignaturas, participación o presentación de comunicaciones en reuniones científicas relacionadas con el tema de la tesis, trabajos originales publicados en el tema de la tesis, libros o capítulos de libros publicados, siempre en el área de la tesis, conferencias dictadas en temas relacionados con la tesis, participación en seminarios relacionados con el tema de la tesis, actividad docente	300 puntos	-

desarrollada en el ámbito de la UBA y en asignaturas vinculadas con el área de la tesis o actividades asistenciales o de extensión en el área de la tesis.		
Carga horaria total de la carrera		Mínimo de 200 hs
Duración de la carrera: máximo de 6 años a partir de la admisión, incluyendo la defensa de la tesis.		

<p>Organización del plan de estudios: El plan de estudios es personalizado. La Res. CD N° 2449/12 establece que el alumno debe reunir un total de 500 puntos o créditos para obtener la autorización a presentar el escrito que constituye su tesis. La misma normativa establece que al menos el 40% de los puntos deben reunirse a través de cursos, asignaturas u otras actividades de formación relacionadas con el tema de la tesis y 20% a través de presentaciones en congresos y publicaciones vinculadas al área de la tesis. El 40% restante puede ser obtenido mediante actividades de otra índole, de orden asistencial, de extensión, de docencia u otra. La normativa contempla el otorgamiento de puntos por antecedentes. La Comisión de Doctorado dictamina si corresponde o no otorgar al doctorando puntos obtenidos con anterioridad a la admisión a la carrera y, en función de ello, realiza una recomendación al Consejo Directivo. El Reglamento de Doctorado de la Facultad de Medicina aprobado por Resolución CS N° 6944/13 establece que el 25% de los puntos (125 puntos) deben obtenerse obligatoriamente durante el desarrollo de la carrera de Doctorado realizando actividades de formación en el ámbito de la UBA. El título de Doctor que otorga esta carrera corresponde a alguna de las siguientes cinco Áreas: I: Medicina Clínica; II: Medicina Quirúrgica; III: Ciencias Médicas Básicas; IV: Ciencias Éticas, Humanísticas y Sociales Médicas; V: Disciplinas de Ciencias de la Salud.</p>	
Oferta propia de cursos del tramo electivo informada por la institución (cantidad)	21 cursos



El plan de estudios es de carácter personalizado, debe necesariamente adecuarse al plan de tesis y es definido para cada doctorando individualmente por la Comisión de Doctorado del área que corresponda.

Como información complementaria de la respuesta de la Institución, se presenta un formulario electrónico actualizado que contiene 5 fichas de actividades curriculares, a las que se agregan los programas de otros 16 cursos.

También se presentan los recorridos curriculares realizados por 2 graduados del año 2012 y los antecedentes que fundamentaron la eximición de cursado resuelta para otros 3 egresados del año 2013. Resulta necesario incorporar a la oferta académica cursos de metodología de la investigación y de bioética, así como también de utilización de animales de laboratorio y de bioseguridad en tareas de investigación, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la carrera aprobado por Resolución CS N° 6944/13.

Las prácticas a realizar resultan particulares a cada tema de tesis.

El Reglamento de la carrera aprobado por Resolución CS N° 6944/13 establece que pueden ser admitidos egresados: de cualquier carrera de la UBA de 5 años de duración; de carreras de menor duración y carga horaria no inferior a 2400 horas, siempre que el aspirante reúna puntos suficientes en la disciplina elegida, de acuerdo con la evaluación del Comité Académico del Doctorado; o de carreras de 2.400 horas o más y título semejante a alguno de los que expide la UBA, otorgado por una universidad argentina de gestión pública o privada o por una universidad extranjera reconocida por autoridades competentes del país de origen. De manera excepcional, el Reglamento contempla la admisión de personas que no posean título universitario pero que reúnan méritos intelectuales y científicos. Cabe destacar que estos casos son evaluados por el Consejo Directivo de la Facultad a instancias del Comité Académico, cuyos miembros deben justificar la solicitud por unanimidad, mediante despacho fundado.

Los requisitos de admisión se juzgan pertinentes y suficientes.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

Asimismo, se establece el siguiente compromiso:

- Se garantice la oferta de cursos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la carrera aprobado por Resolución CS N° 6944/13.

III. CUERPO ACADÉMICO

Como información complementaria de la respuesta de la Institución, se informa una modificación de la composición del cuerpo académico. Se presenta una base de datos según la cual el cuerpo académico está integrado por 141 docentes, de quienes se presentan las fichas docentes correspondientes a 106 y los curriculum vitae de los restantes 35. De acuerdo a lo consignado en estos materiales:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
141	121	2	8	10	-

De acuerdo con los antecedentes informados en las 106 fichas que se presentan, los docentes reúnen las siguientes características:

Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis concluidas	76
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	95
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	89
Cantidad de docentes adscriptos a organismos de promoción científico-tecnológica	58
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	44

Una amplia mayoría de los docentes es estable y reside en la zona de dictado de la carrera. Además, un porcentaje significativo de los profesores informa tener su máxima dedicación en la Institución.

Ocho de los 10 docentes que informan título máximo de grado cuentan con certificación de especialidad extendida por instituciones no universitarias.

Como información complementaria de la respuesta de la Institución, se presentan las notas de conformidad correspondientes a la totalidad de los integrantes del cuerpo académico informado. Globalmente, aquellos integrantes que no informan poseer título de doctor cuentan con antecedentes suficientes para un correcto desempeño en la carrera. No obstante, se recomienda asegurar que los integrantes del cuerpo académico cuenten con titulación, antecedentes y trayectoria acordes a un doctorado. Asimismo, sería conveniente incorporar al cuerpo académico algunos profesores con formación en disciplinas conexas a la medicina (Enfermería, Fonoaudiología, Nutrición y otras).

La mayoría de los integrantes del plantel informa producción científica reciente y experiencia en dirección de tesis doctorales concluidas, participa en proyectos de investigación y está adscripta a organismos de promoción científico-tecnológica, todo lo cual se juzga adecuado.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

Asimismo, se formulan las siguientes recomendaciones:

- Se incorporen al cuerpo académico profesores con formación en el área de Disciplinas de Ciencias de la Salud.
- Se asegure que los integrantes del cuerpo académico cuenten con titulación, antecedentes y trayectoria acordes a un doctorado.

IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

Como información complementaria de la respuesta de la Institución, se presentan 42 fichas actualizadas de actividades de investigación, en 18 de las cuales se informa la participación de alumnos. Asimismo, se comunica que la totalidad de los doctorandos participa de actividades de investigación que constan tanto en los informes de avance obligatorios que aquellos deben presentar de manera regular como en el escrito final que constituye la tesis. También se presentan las fichas correspondientes a 19 actividades de transferencia.

De acuerdo con lo indicado en las fichas de actividades de investigación que se presentan:

CONEAU

Total de actividades de investigación informadas	42
Cantidad de actividades vigentes a la fecha de presentación (y hasta el año anterior)	42
Cantidad de actividades en las que participan docentes de la carrera	42
Cantidad de docentes de la carrera con participación en las actividades de investigación	46
Cantidad de actividades de investigación en las que participan alumnos de la carrera	18
Cantidad de actividades que informan resultados	42
Cantidad de actividades con evaluación externa	42

Como información complementaria de la respuesta de la Institución, también se informa que las evaluaciones de los proyectos UBACYT son llevadas a cabo por al menos 2 expertos reconocidos en la temática de cada proyecto (los evaluadores designados deben pertenecer a instituciones externas a la UBA). Se añade que la selección de los evaluadores y la coordinación de las evaluaciones están a cargo de una Comisión Técnica Asesora (CTA) vinculada a la rama de la ciencia en la que se enmarca cada proyecto. Se comunica que en la actualidad funcionan 5 CTA que abarcan distintas áreas del conocimiento, las que están constituidas por representantes de todas las Facultades de la UBA. Sobre esta base, se sostiene que los proyectos UBACYT consignados en las fichas de investigación han sido sometidos a evaluación externa, conforme a los procedimientos seguidos por agencias evaluadoras.

Las líneas de investigación informadas son amplias, básicas, con potencial aplicabilidad clínica y resultan suficientes. Del análisis de las fichas de actividades de investigación que se presentan surge que todas las actividades informadas están vigentes y son dirigidas por docentes de la carrera. Los proyectos son adecuados para el arraigo de las tesis de los doctorandos, ya que en todos ellos participan uno o más docentes de la carrera y en casi la mitad también participan alumnos. No obstante, teniendo en cuenta que muy pocos proyectos abordan temáticas vinculadas al área de Disciplinas de Ciencias de la Salud, se recomienda estimular el desarrollo de actividades de investigación en Kinesiología, Enfermería y demás disciplinas conexas con la Medicina.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

Asimismo, se formula la siguiente recomendación:

- Se desarrollen actividades de investigación en el área de Disciplinas de Ciencias de la Salud.

V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

La modalidad de evaluación final consiste en una tesis. Se presentaron las copias de 18 tesis completas, como así también sus respectivas fichas de tesis.

La modalidad de evaluación final es adecuada; la calidad de los trabajos presentados resulta pertinente, las temáticas son actualizadas y las estructuras de presentación están claramente organizadas.

Los docentes que informan antecedentes en la dirección de tesis doctorales concluidas son 76. Sus antecedentes resultan adecuados.

Según el Reglamento del Doctorado aprobado por Resolución CS N° 6944/13, el jurado evaluador debe estar compuesto por 3 miembros titulares: un profesor de la Universidad de Buenos Aires externo a la Facultad, un profesor de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, debiendo ser el tercer integrante un profesor o un investigador de otra universidad o institución nacional o privada debidamente acreditada. Los dos últimos integrantes deben representar el área de la tesis.

Como información complementaria de la respuesta de la Institución, se adjuntan 15 capturas de pantalla correspondientes al formulario electrónico que integraba la presentación original, en las que consta la composición de los tribunales que evaluaron las tesis que se presentan. También se presentan 18 fichas de tesis actualizadas que permiten visualizar la composición del jurado.

Si bien sólo 1 de los 15 tribunales evaluadores consignados en las actas contó con la participación de un miembro externo a la Institución, debe tenerse en cuenta que esos tribunales fueron convocados entre los años 2009 y 2012, lapso durante el cual la normativa del Doctorado no exigía tal participación. Lo mismo puede decirse de lo que se observa en 17 de las 18 fichas de tesis presentadas. Dado que el Reglamento de la carrera establece que el jurado

debe estar integrado por un miembro externo a la institución, se recomienda cumplimentar este requisito.

Existen mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos. La supervisión del plan de trabajo y del cumplimiento del plan de estudios queda a cargo del director de tesis y eventualmente del director asociado y consejero de estudios, que deben avalar cada informe anual reglamentario. Con la presentación del informe final, el director de tesis debe presentar una carta avalando la presentación de la tesis. Además, la Comisión de Doctorado realiza el seguimiento a través de los informes anuales.

En la respuesta al informe de evaluación se comunica que a partir de la iniciación del ciclo lectivo del año 2014, el Comité Académico y cada una de las Comisiones de Doctorado pertinentes procederán al seguimiento de la actividad académica, de investigación y asistencial, según correspondiere, del doctorando durante los siguientes 4 años, contados a partir de la obtención del título. Para ello el doctorando y su Director deben establecer un compromiso firmado (en la Respuesta a la vista se adjunta una nota modelo) en el que se brinda la información requerida por el Comité Académico: lugar de trabajo, responsable del lugar de trabajo, posición docente (pre/posgrado), proyecto de investigación, publicaciones, comunicaciones, participación en congresos, participación en reuniones científicas.

De acuerdo a lo informado en la respuesta a la vista se considera que los mecanismos de seguimiento de los graduados previstos son adecuados, de modo tal que debe garantizarse la aplicación de los mismos.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2003 hasta el año 2012, han sido 639, de los cuales los correspondientes a las cohortes que han cumplido con el plazo necesario para la graduación suman un total de 392. Los graduados, desde el año 2003, han sido 158. La duración total de la carrera desde el ingreso hasta la defensa del trabajo final es de 6 años.

El número de alumnos becados asciende a 22 y las fuentes de financiamiento son el CONICET, la UBA, la Facultad de Medicina y el MinCyT.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Los alumnos disponen de 15 laboratorios. En la autoevaluación se informa que la mayoría de los laboratorios donde se lleva a cabo investigación han sido remodelados en los últimos 5 años con subsidios provenientes del CONICET y MINCYT y el equipamiento se ha modernizado. Además, en la entrevista el Director manifiesta que pueden ser utilizados laboratorios de la Facultad de Bioquímica y Farmacia según la necesidad del tema de investigación.

La infraestructura y el equipamiento resultan adecuados.

El fondo bibliográfico consta de un total de 40.000 volúmenes. Además, se dispone de acceso a bases de datos y bibliotecas virtuales.

El acervo bibliográfico disponible es suficiente.

Asimismo, corresponde a la Universidad asumir plenamente su responsabilidad en cuanto a los aspectos de seguridad concernientes al ámbito en el que se desarrolla la carrera, así como en todo aquello que hace al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente con respecto a las condiciones de higiene, seguridad y riesgos del trabajo.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

CONCLUSIONES

Esta carrera fue evaluada anteriormente y resultó acreditada con categoría B mediante Resolución CONEAU N° 656/99. No obstante, no se presentó a la tercera convocatoria de Ciencias de la Salud, motivo por el cual, al momento de la evaluación, no contaba con acreditación vigente.

En la actual evaluación se pudo constatar que la normativa presentada contempla los principales aspectos del funcionamiento de la carrera. La estructura de gobierno es adecuada, al igual que los antecedentes de sus integrantes.

En cuanto al plan de estudios, resulta necesario garantizar la oferta de cursos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la carrera aprobado por Resolución CS N° 6944/13. Los requisitos de admisión son pertinentes.

La mayoría de los integrantes del plantel informa producción científica reciente, participa en proyectos de investigación, está adscripta a organismos de promoción científico-tecnológica e informa experiencia en dirección de tesis doctorales concluidas. No obstante, se recomienda incorporar al cuerpo académico profesores con formación en el área de Disciplinas de Ciencias de la Salud y asegurar que los integrantes del cuerpo académico cuenten con titulación, antecedentes y trayectoria acordes a un doctorado.

Todas las actividades de investigación informadas están vigentes y son dirigidas por docentes de la carrera. Los proyectos son adecuados para el arraigo de las tesis de doctorandos, ya que en todos participan uno o más docentes de la carrera y en casi la mitad también participan alumnos. No obstante, teniendo en cuenta que muy pocos proyectos abordan temáticas vinculadas al área de Disciplinas de Ciencias de la Salud, se recomienda estimular el desarrollo de actividades de investigación en Kinesiología, Enfermería y demás disciplinas conexas con la Medicina.

La modalidad de evaluación final es adecuada y la calidad de los trabajos presentados es suficiente. Con respecto a la conformación de los jurados, el Reglamento de la carrera establece que el jurado debe estar integrado por un miembro externo a la institución. El seguimiento de alumnos resulta adecuado. En cuanto al seguimiento de graduados, se ha implementado un mecanismo adecuado a partir del inicio del ciclo lectivo del año 2014.

La infraestructura y el equipamiento son suficientes para el desarrollo de la carrera, al igual que el acervo bibliográfico disponible.